



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el Programa de Becas, un cupo especial para estudiantes de nivel terciario o universitario, destinado a hijos de excombatientes de Malvinas estipulado en el artículo 1° de la ley n° 3307.

Artículo 2°.- Podrán ser beneficiarios del cupo especial de becas, aquéllos que figuren en los informes de la Coordinadora de Excombatientes de Malvinas Provincial que será actualizado anualmente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 76/2001**